



FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN MATERIA DE COMERCIO

La Ley de Comercio Exterior, en su capítulo CAPÍTULO II Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, aparece el artículo 5, donde expresa:

ARTÍCULO 5o.- Son facultades de la Secretaría:

- I. Estudiar, proyectar y proponer al Ejecutivo Federal modificaciones arancelarias;
- II. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de medidas de salvaguarda, así como proponer al Ejecutivo Federal las medidas que resulten de dichas investigaciones;
- III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;

- IV. Establecer las reglas de origen;
- V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;
- VI. Establecer los requisitos de marcado de país de origen;
- VII. Tramitar y resolver las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional, así como determinar las cuotas compensatorias que resulten de dichas investigaciones;
- VIII. Asesorar a los exportadores mexicanos involucrados en investigaciones en el extranjero en materia de prácticas desleales de comercio internacional y medidas de salvaguarda;
- IX. Coordinar las negociaciones comerciales internacionales con las dependencias competentes;
- X. Expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte;
- XI. Establecer mecanismos de promoción de las exportaciones, y
- XII. Las demás que le encomienden expresamente las Leyes y los reglamentos.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (última reforma 2026) Ley del Comercio Exterior. Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de: http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/LCE.pdf